Caacupé, 31 de marzo 2011

Señor.
Abg. Eduardo Daniel de Gásperi. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, me dirijo a usted con relación al **Expediente llamado Nº 308.681 de fecha 16 de marzo de 2011 y Reparo del 21 de marzo de 2011 con ID Portal Nº 214.886**- "**ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO**", a fin de comunicar que el Primer llamado fue declarado desierto, en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta y en amparo a lo establecido en la Ley 2051/03 en sus artículos:

- Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnico y económicamente..."*

- Art. 30 "Declaración de llamado desierto" que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna..."*

Se adjunta a la presente, copia autenticada de la Resolución G. D Nº 195/2011, Formulario de declaración desierta, Informe de la U.O.C. y el Acta de notoriedad de no presentación de sobres.

Atentamente.

Abg. Pedro Vera Arriola
Responsable UOC